

la necesidad que habia de reunir fondos para acudir á las prevenidas y preventorias necesidades en el año designado de ses invadida esta poblacion por la desastrosa epidemia viviente en la actualidad en varios puntos de la Peninsula, asi como tambien que para tan piadoso objeto la Exma Diputacion Provincial en su Circular de veinte y siete del anterior que fue leida integramente por mi el Sr. D. Antonio á las Municipalidades asociadas con un numero igual de mayores contribuyentes al repartimiento de una cantidad arreglada á la escala que sigue entre otros vecinos que paguen de cien M. arriba de contribuciones directas: en su virtud decretada con la circunspeccion y determinacion que

Repartim^{to} requiere este asunto y hallandose esta poblacion de lo mil de la escala de la regla primera de la expresada Circular, acordada por el Sr. D. Antonio para la repartim^{to} de la cuota de la escala, por lo que se proceda inmediatamente al repartim^{to} de

diez mil r. Cuota designada á esta Villa por su categoria en la forma prescrita en la expresada Circular. Si lo acordaron otros Srs. del Ayuntamiento y Junta de mayores contribuyentes y firman de que yo el Sr. D. Antonio certifico =

Mariano de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz

